

BOLETIN OFICIAL



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

REMITO 14.609

Recibido el 5/7/65 a Horas 12:40

Despachado el a Horas

PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIV — N° 7368

EDICION DE 8 PAGINAS

Aparece los días hábiles

VIERNES, JUNIO 25 DE 1965

CORREO ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

regira el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND

Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año „	10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años „	20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años „	40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años „	60.—
„ atrasado de más de 10 años	80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas; considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.—
2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225.—
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 405.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS:

Nº 20685 — S. P. Gabriel Mamani — Expte. 4814—M.	1731
Nº 20650 — S. P. Ernesto Clérico — Expte. Nº 4812—C.	1731

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 20724 — A.G.A.S. — Lic. Pública —Ejecución Obra Nº 112 65	1732
Nº 20690 — E. tablicimiento Azufrero, Salta —Lic. Pública Nº 108 65	1732

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 20729 — De don Pedro Ramos	1732
Nº 20711 — De don Carlos S. Romano	1732
Nº 20683 — De don: Benjamín Wenceslao Toledo	1732
Nº 20674 — De doña Concepción Rivas de Cruz	1732
Nº 20668 — De don Nicolás Trovato	1732
Nº 20661 — De don Emilio Viñals Puig	1732
Nº 20652 — De don Cancino Filomeno, — Expte. Nº 36750 65	1732
Nº 20639 — De don Rodolfo Bellomo y doña Yolanda Tomasa Alvarez de Bellomo	1732
Nº 20636 — De don Gerónimo Luis To'aba	1732

REMATES JUDICIALES:

Nº 20732 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Solas Julio C. Vs. Amado María Elena	1732
Nº 20731 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Lerma S.R.L. Vs. Jarruz Pedro	1732

PAGINAS

	PAGINAS
Nº 20728 — Por Francisco F. Gallardo — Juicio: Alberto Fiqueni Vs Julián Acuña	1732
Nº 20725 — Por Nicolás Moschetti — Juicio: Rafaeli Herrando y Cia. Vs. Salim Ríos	1732
Nº 20723 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Feigin Hnos. Ltda. S.A. vs. Arturo Paneta y Otros	1732
Nº 20715 — Por González Rigau — Juicio: Istrađa Lucia vs. Ríos Hugo	1732 al 1733
TESTAMENTARIO:	
Nº 20665 — De doña Lucia Julia Labroussans de Lena	1733
POSESION TREINTANAL:	
Nº 20712 — S.P.— Jenaro Sumbay	1733
Nº 20681 — S.P. Genoveva Tejerina	1733
Nº 20680 — S.P. Juan Evangelista Arroyo	1733
CITACION A JUICIO:	
Nº 20651 — Cita a: Jorge Bloerin. — Juicio: Minatti Juan c/ Bloerin Jorge	1733
CONVOCATORIA A ACREEDORES:	
Nº 20727 — De la Soc. Col. "Verón y Daher"	1733
Nº 20701 — De Concor S.R.L.	1733 al 1734
Nº 20634 — De Carmelo Russo Oiene — Expte. 31435.	1734
INSCRIPCION DE MARTILLERO:	
Nº 20717 — S.P.— Augusto Antonio Lafuente	1734
SENTENCIAS:	
Nº 20730 — Nº 384 — TT. Nº 2— Salta, 12—65 — Cazón Adolfo vs. Rómulo J. Guzmán S.R.L. (Suc. de Guzmán y Sánchez) — Indemnización por antigüedad, etc.	1734 al 1735
Nº 385 — C.J. Sala 1ª— Salta, 20—10—64. — Recurso de Queja por Apelación Denegada — Manuel Lajonigro c/Suc. de Jorge Portocarral.	1735
Nº 386 — C. Paz L. — 5—8—64. — Romano Rigo León vs. Juan Carlos Romano — Desalojo.	1735 al 1736

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:	
Nº 20719 — Sebastián Catanzaro a favor del Sr. Oscar V. Pérez	1734
AVISO COMERCIAL:	
Nº 20726 — De "La Loma" Inm. Com. y Fin. S.A.	1734

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:	
Nº 20734 — Club de Lisados de Salta para el día 27— cte. mes.	1734
Nº 20720 — Ingenio San Isidro S.A. — Para el día: 23/7/65.	1734
Nº 20714 — Altos Hornos Güemes S.A. — Para el día: 3-7-65.	1734
AVISO A LOS AVALADORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	1736
	1736

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 20685 — EDICTO DE CATEO.—

El Juez de Minas notifica que Gabriel Mamani, en 10 de noviembre de 1964, por Expte. Nº 4814—M, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la intersección del Aº Colorado con el Aº Cafiada y desde allí se miden 600 m. al Este y 2.200 m. al Sur, para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 5.000 m. al Este, 4.000 m. al Sur, 5.000 m. al Oeste y finalmente 4.000 m. al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. Inscripción gráficamente resulta superpuesta en aproximadamente 57,5 hectáreas al cateo Expediente 4593—D—63, quedando una superficie libre estimada en 1942,5 hectáreas. Se provee conforme al Art. 25 del C. de Minería.— G. Urburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 3 de junio de 1965.

ELINA TERESA CASTRO

Escribana-Secretaria

Importe \$ 810.— e) 18—6 al 1—7—65

Nº 20650 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Ernesto Clérico, en noviembre 9 de 1964, por Expte. Nº 4812—C, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como punto de referencia el Nevado de Azufre y se medirán 2.500 mts. al Norte hasta llegar al punto de partida P.P.; desde aquí 2.500 metros al Este; 4.000 metros al Sur; 5.000 metros al Oeste; 4.000 metros al Norte y por último 2.500 metros al Este, cerrando el rectángulo que representa la superficie solicitada.— Inscripción gráficamente resulta superpuesta en 58 has aproximadamente, al cateo Expte. Nº 4183—H—62 y a las peticiones de pertenencias de las canteras "Acuyico", Expte. Nº 3072—C—59; "Ángel del Infierno", Expte. Nº 4445—L—63 y a las pertenencias de la mina "Buena Esperanza", Expte. Nº 1200—T—35, quedando una superficie libre estimada en 1942 hectáreas.— Dentro de la superficie libre se encuentran ubicados los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "Gémini", Expte. Nº 3583—O—60 y "Portezuelo", Expte. Nº 3513—C—60. Se provee conforme al Art. 25 del C. de Minería.— G. Urburu

Solá, Juez de Minas.— Salta, 20 de mayo de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO
Importe \$ 810.— e) 15 al 29—6—65.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 20724 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 112/65 "Provisión Agua Corriente — Barrio Grand Bourg — Salta — Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 21.164.119.— m/n.
Fecha de Apertura: 2 de agosto de 1965 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, en sede de la A.G.A.S. — San Luis 52.

Pleigo de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirado, previo pago de \$ 1.000.— m/n, en A.G.A.S. San Luis Nº 52 Departamento Estudios y Proyectos.

La Administración General

SALTA, Junio de 1965.

Valor al Cobro: \$ 415.— e) 24/6 al 15/7/65

Nº 20690.—

SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
 Caseros 527 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 108/65

Llámanse a licitación pública Nº 108/65, a realizarse el día 20 de Julio de 1965 a las 12,00 horas, por la contratación de arca, transporte y descarga de materiales por automotores, a efectuarse en el Yacimiento Los Andes — Calpe — La Casuadidad — Departamento Los Andes — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.—

Valor del pliego m/n. 200.—

LAURA A. ARIAS DE SIERFATY
 Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro \$ 415.— e) 21—6 al 9—7—65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 20729 — EDICTOS

El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don PEDRO RAMOS, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término los hagan valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, junio 22 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ
 Secretario

Juzgado IIIº Nom. Civil y Comercial

Importe \$ 295.— e) 25/6 al 8/7/65

Nº 20711 — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Carlos S. Romano. Salta, Mayo 14 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario

Importe \$ 295.— e) 23—6 al 6—7—65.

Nº 20685 — SUCESORIO.— El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, declara abierta el juicio sucesorio de don Benjamín Wenceslao Toledo y cita por diez días a todos los que se consideren con derecho en la sucesión para que comparezcan a hacer lo valer.— Diario Boletín Oficial y El Economista.— San Ramón de la Nueva Orán, 19 de Abril de 1965.

Dra. Elmina L. Viconelli de Barriocerro
 Secretaria

Importe 295.— e) 18-6 al 1-7-65.

Nº 20674 — SUCESORIO.—

El Juzgado C. y C. 1º Inst. 2ª Nom. d. Salta, cita a herederos y acreedores de Concepción Rivas de Cruz.— Publíquese por 10 días.— Salta, 15 de junio de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario

Importe 295.— e) 18—6 al 1—7—65.

Nº 20668.—

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. de la Provincia, CITA Y EMPLAZA por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS TROVATO, a hacer valer sus derechos.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
 Importe \$ 295.— e) 16 al 30—6—65

Nº 20661.—

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de la Ciudad de Salta, cita y emplaza

za por diez días a los herederos y acreedores de don Emilio Vinals Puig, en los autos "SUCESORIO DE EMILIO VINALS PUIG, exp.º, Nº 33.117/65.—

Miguel Magro Moreno — Secretario
 Importe \$ 295.— e) 16 al 30—6—65

Nº 20652 — SUCESORIO.— El señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de Caneino, Filomeno. Expte. Nº 36.750/65, Salta, Mayo 27 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario
 Importe \$ 295.— e) 15 al 29—6—65.

Nº 20639.—

— EDICTO SUCESORIO —

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación cita por 10 días a herederos y acreedores de: RODOLFO ALFREDO BELLOMO y YOLANDA TOMASA ALVAREZ DE BELLOMO.— Salta, Mayo 31 de 1965.—

ALFREDO RICARDO AMERISSE
 Juez Civil y Comercial
 Importe \$ 295.— e) 14 al 28/6/65

Nº 20636 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Gerónimo Luis Tolaba.— Salta, 8 de Junio de 1965.— Armando Caro Figueroa, Secretario.

Importe \$ 295.— e) 11 al 25—6—65.

REMATES JUDICIALES

Nº 20732

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
— JUDICIAL —

Inmueble en La Merced Dpto. Cerrillos. El 15 DE JULIO DE 1965, a las 17 en el Sarmiento Nº 518, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 24.606,66 m/n. (VEINTICUATRO MIL SEIS CIENTO OS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CTVS. MN.) Importe equivalente a la 2ª partes de su avaluación fiscal. El inmueble ubicado en la localidad de La Merced, Dpto. de Cerrillos, catastrado bajo Nº 327, manzana 14, parcel. 19 de propiedad de doña María Elena Algado con títulos inscritos a folio 21 asc. 2 del libro 1 de R.L. de Cerrillos con excepción de la fracción que según plano 298 se la designa con la letra "A" que fuera cedida en venta, según planos registrados a folio 179, asc. 1 del libro 17 de R.L. de Cerrillos. En el acto 30% de señal a cuenta precio. Edictos 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y El Intransigente. Comisión cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación en los autos caratulados: "SALAS, Julio César vs. AMADO María Elena — Preparación de vía Ejecutiva", Expte. Nº 44.414/63 y agrgado Expediente Nº 43.889/63.

Importe \$ 405.— e) 25/6 al 8/7/65

Nº 20731

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
— JUDICIAL —

HELADERA MARCA "SIAM" MODELO 101

EL 12 DE JUNIO DE 1965, a las 17 en el Sarmiento Nº 518, Ciudad, remataré SIN BASE, una Heladera marca "SIAM" modelo 100 equipo Nº 157984 gabinete Nº 22.236, la que puede ser revisada por los interesados en Zuviria 100. En el acto 30% de señal a cuenta de precio. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días con 10 de anticipación a la fecha de la subasta en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nominación en juicio: "LIERMA S.R.L. vs. JARRUZ, Pedro — Ejecución Prendaria". Importe \$ 295.— e) 25 al 29/6/65

Nº 20728 — Por FRANCISCO F. GALLARDO JUDICIAL — SIN BASE — VARIOS

El día 5 de Julio de 1965, a horas 16 y 30, en Virrey Toledo 465 Ciudad, remataré sin base y a mejor postor los siguientes bienes: UNA HELADERA, eléctrica corriente alterna-da marca CARMA, tres puertas, motor Nº 140814—H.P. 0,15 Volts, Motor Tipo MIT 65 Modelo FR 1 A.M.P., Fabricación bajo licencia de WESTINGHOUSE. UNA BALANZA marca HOWE, tipo báscula para 25 kilos Nº 7845/L con sus respectivas pesas. UN ARCO CARNICERO, compuesto de 24 ganchos arco de mano de acero y hierro. UN MOSTRADOR CARNICERIA de hierro con tapa de mármol de 2,60 mts. de largo, por 0,90 de alto y por 0,60 de ancho; en el estado y condiciones que se encuentran todos estos bienes los que pueden ser revisados en el domicilio del depositario judicial, calle Moreno esquina Cornejo de la Ciudad de Gral. Güemes de esta Provincia. En el acto del remate el 30% como señal y a cuenta del precio de venta y comisión Martillero a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial en el juicio caratulado: "EJECUTIVO — ALBERTO FIQUENI vs. JULIAN ACUÑA", Expte. Nº 32.469/64. — Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe \$ 295.— e) 25 al 28/6/65

Nº 20725 — POR: NICOLAS A. MOSCHETTI
— JUDICIAL —

UNA MAQUINA SEMBRADORA

El día 12 de Julio de 1965 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán, remataré sin BASE y a mejor postor Una Máquina Sembradora para (3) Tres surcos marca Ciclon, en buen estado, en poder del depositario judicial y deudor Sr. Salim Ríos de El Quebrachal donde podrá ser revisada. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud de Metán. En Juicio Cobro Ejecutivo de Pesos; Rafael Herpando y Oja. vs. Salim, Ríos, Expediente Nº 5199/65. Señal 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días en El Boletín Oficial y 4 días en el Diario El Intransigente.

Importe \$ 305.— e) 25 al 29/6/65

Nº 20724 — Por: Adolfo A. Sylvester
Judicial — Estanciera IKA — Base \$ 267.085

El día 1º de Julio de 1965, a las 17 y 30 en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré con la BASE de \$ 267.085.— m/n. Importe del crédito que se ejecuta, una Ruffa Estanciera "IKA" modelo 1967, motor a nafta 6 cilindros de 115 H.P. equipada con solera, radio receptor "Palz" Nº 15487 con antena; motor Nº 6010712, en el estado que se encuentra, en poder del depositario judicial Sr. Walter Koning, calle Sarmiento 569 y algunas piezas en poder del Sr. Sebastián Montezana calle Rioja 257, ambos de esta Ciudad.— Si no hubiere postores por la BASE se realizará la subasta SIN BASE, transcurridos 15 minutos de espura, Señal 30% a cuenta compra.— Comisión Ley a cargo comprador. Ordena el Señor Juez de 1ª Instancia la Nominación C. y C. en Juicio Nº 48.109, "Exhorto del Dr. Hugo Manzo, Juez de 1ª Instancia 10ª Nominación C. y C. de la Ciudad de Córdoba" en Juicio — FLEGIN HNOS. LTDA. S.A. vs. ARTURO PANETA y Otros" — Publicación 5 días en Boletín Oficial; 3 días en El Economista y 2 días en El Intransigente.

Adolfo A. Sylvester — Mart. Público
 Importe: \$ 405.— e) 24 al 30/6/65

Nº 20715 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Máquina Para Trabajos de Imprenta con Motor

El día 29 de junio de 1965, a horas 17 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad por disposición s.ñor Juez de Paz Letrado Nº 3, en Juicio: Desojo (Art. 2º — Ley 15.775) "Estrada, Lucía vs. Ríos Hugo", Expte. Nº 8243/62.— Remataré Sin Base una máquina para traba-

jos de imprenta con motor eléctrico. (N.º 119444, marca "SIEMENS SCHUKERT" N.º 929, es el número de la máquina. La misma puede ser revisada en el domicilio del depositario judicial, señor Hugo Ríos, sito en calle J. M. Leguizamón N.º 998, de esta ciudad.— Señal: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de aranceles en el acto del remate.— Saldo: a su aprobación judicial.— Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intraigiente. Salta, 21 de junio de 1965.— (Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléf. 17260. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU Importe \$ 295.— e) 23 al 25—6—65.

N.º 20632 — POR: EFRAIN RACIOPPI —
Tel. 11.106 — Vallosa Casa en Esta Ciudad Calle Gorriti N.º 122 — Base \$ 36.000.— m/n.
El 29 Junio 1965, horas 17, en Caseros 1856, Ciudad, Remataré con Base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 36.000.— m/n., Valioso Inmueble (casa) con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en calle Gorriti N.º 122, entre Alvarado y Urquiza, de propiedad de los demandados, según título reg. a folio 100, asiento 4 del Libro 103 del R. I. de Capital, Catastro N.º 18.296.— Ordena señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación. Juicio: "Concurso Civil de Lezcano e Hidalgo, Daniel y Juan". Expte. N.º 35.537/63.— Señal: 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial; 10 días El Economista y; 5 días El Tribuno.
EFRAIN RACIOPPI
Importe: \$ 405.— e) 11 al 25—6—65.

TESTAMENTARIO

N.º 20665.—
TESTAMENTARIO.—
El Doctor Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación. Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de doña LUCIA JULIA LABROUSSANS DE LENA.— Salta, junio de 15 de 1965.—
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295.— e) 16 al 30/6/65

POSESION TREINTAÑAL:

N.º 20712.—
POSESION TREINTAÑAL
El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación, cita por treinta días a Domingo Jurado y a interesados en juicio posesión treintañal, solicitado por JENARO SUMBAY, sobre inmueble ubicado en el partido de Yacones, Dpto. La Ciénega Peña, de Salta, con una superficie de 115 has. 9471.32 mts.2 y comprendida dentro de los siguientes límites: al nor-oeste con la propiedad de San Francisco, suc. Tolaba, en una longitud que arranca del punto de mensura 1 al B, de 301,46 mts.; del punto B gira al sud-oeste hasta llegar al punto 13, en una longitud de 119,94 mts.; del punto 13 al 14 rumbo sud-oeste, en longitud de 67,14 mts.; del punto 14 al 15, rumbo sud-oeste, en una longitud de 66,69 mts.; del punto 15 al 16, rumbo sud-oeste en una longitud de 198,65 mts.; del punto 16 al 17, rumbo nor-oeste en una longitud de 60,81 mts.; del punto 17 al 18 rumbo nor-oeste, en una longitud de 100,80 mts.; del punto 18 al 19, rumbo norte, en una longitud de 35,40 mts.; del 19 al 20, rumbo nor-oeste en una longitud de 30,30 mts.; del punto 20 al 21, rumbo nor-oeste, en una longitud de 78,96 mts.; del punto 21 al 21a, rumbo nor-oeste; del punto 21a al 22, rumbo norte, en una longitud de 177,42 mts.; del punto 22 al 23, rumbo nor-este en una longitud de 45,88 mts.; del punto 23 al 24, rumbo norte, en una longitud de 41,13 mts.; de punto 24 al 25, rumbo nor-este, en una longitud de 37,09 mts.; del punto

25 al 26, rumbo nor-este, en una longitud de 43,27 mts.; del punto 26 al 27, rumbo nor-oeste en una longitud de 268,39 mts.; del punto 27 al 28, rumbo nor-oeste, en una longitud de 160,98 mts.; del punto 28 al 29, rumbo nor-oeste, en una longitud de 138,60 mts.; del punto 29 al 30, rumbo nor-oeste en una longitud de 93,62 mts.; del punto 30 al 31 (P.º 5.º Colorado) rumbo norte, en una longitud de 125,02 mts.; al Oeste limita con "Lesser" en una longitud que arranca del punto 31 (Peñón Colorado) al 32, rumbo sud-oeste en una longitud de 347,11 mts.; del punto 32 al 33, rumbo sud-oeste, en una longitud de 72,06 mts.; del punto 33 al 34, rumbo nor-oeste, en una longitud de 232,35 mts.; del punto 34 al 35, rumbo oeste, en una longitud de 140,69 mts.; del punto 35 al 36, rumbo oeste, en una longitud de 161,05; del punto 36 al 37, rumbo oeste, en una longitud de 123,68 mts. del punto 37 al 38, rumbo sud-oeste, en una longitud de 49,60; del punto 38 al 39, rumbo sud-oeste, en una longitud de 209,75 mts.; del punto 39 al 40, rumbo sud-oeste, en una longitud de 77 mts.; del punto 40 al 41, rumbo sud-oeste, en una longitud de 184,24 mts.; del punto 41 al punto L, rumbo sud-oeste en una longitud de 69,40 mts.; al Sud limita con "Lesser" arrancando del punto L al 42, rumbo sud, en una longitud de 143,63 mts.; del punto 42 al 43, rumbo sud, en una longitud de 177,21 mts.; del punto 43 al 44, rumbo sud en una longitud de 60,18 mts.; al Este limita con la propiedad de Santos Toaba, arrancando del punto 44 al 45, rumbo este, en una longitud de 156,85 mts.; del punto 45 al 46, rumbo este, en una longitud de 207,67 mts.; del punto 46 al 47, rumbo este, en una longitud de 188,14 mts.; de punto 47 al punto M, rumbo sud-oeste en una longitud de 36 mts.; del punto M al 50, rumbo este, en una longitud de 294,38 mts.; del punto 50 al 51, rumbo este; del punto 51 (Quebrada La Hoyada) al 52, rumbo este, en una longitud de 67,88 mts.; del punto 52 al siguiente, rumbo este, en una longitud de 84,47 mts.; de éste último al 54, rumbo sud-este en una longitud de 307,9 mts.; del punto 54 al siguiente, rumbo nor-este, en una longitud de 75,70 mts.; de éste último al 56, rumbo este en una longitud de 45,78 mts.; del punto 56 al 58, rumbo sud-este, en una longitud de 76,10 mts.; del punto 58 al 59, rumbo sud-oeste, en una longitud de 65 mts.; del punto 59 al 60, rumbo sud-este, en una longitud de 138,52 mts.; del punto 60 al 61, rumbo sud-este en una longitud de 68,40 mts.; del punto 61 al 62, rumbo sud-este, en una longitud de 109,73 mts.; del punto 62 al 63 (P.º), rumbo sud-este en una longitud de 50,70 mts.; del punto 63 al 64, rumbo este en una longitud de 59,80 mts.; del punto 64 al E, rumbo este, en una longitud de 88,31 mts.; del punto E al F limitando con propiedad de Victoriano Toaba, rumbo este, en una longitud de 57,77 mts.; del punto 2 al 6, rumbo sud-este, en una longitud de 126,44 mts.; del punto 6 al H, limitando con propiedad de Cayetano Viveros, rumbo sud-este en una longitud de 140,27 mts.; del punto H al I, rumbo sud-oeste, en una longitud de 56,99 mts.; del punto I al J, rumbo sud, en una longitud de 63,80 mts.; al Este limita con el río Potrero o Wieria, arrancando del punto 9 al 10, rumbo nor-este, en una longitud de 219,40; del punto 10 al 11, rumbo nor-este, en una longitud de 104,00 mts.; del punto 11 al 12, rumbo nor-este, en una longitud de 106,90; del punto 12 al 1, rumbo nor-este, en una longitud de 124,20.—
Salta, 18 de Junio de 1965.—
LUIS E. SAGARNAGA, Secretario.—
Importe \$ 1.065.— e) 23—6 al 6—7—65

N.º 20681 — POSESION TREINTAÑAL —
El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días a doña Lorenza Vera de Tejerina y a interesados en juicio posesión treintañal, solicitado por Genoveva Tejerina, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de General

Güemes, pueblo El Bordo, Provincia de Salta y comprendido dentro de los siguientes límites: Nor—este, limita con la calle Rivadavia en una longitud de 15,70; al Este, limita con propiedad de Darío Felipe Arias, en una longitud de 39,98 mts.; al Sud—oeste, con propiedad de Darío Felipe Arias, en una longitud de 15,28 mts.; y al Oeste, con propiedad de Darío Felipe Arias, en una longitud de 40,10. Salta, 14 de Junio de 1965.— Dr. Manuel Moreno Secretario.
Importe \$ 405.— e) 18—6 al 1—7—65.

N.º 20680 — POSESION TREINTAÑAL.—

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a Cayetano Arroyo y herederos e interesados en juicio posesión treintañal, solicitado por Juan Evangelista Arroyo, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Chichana, partido de Chivilme, Provincia de Salta, con una superficie total de 68 has. 7528 mts.2 y 57 dm.2 y comprendida dentro de los siguientes límites: al Sud, con la propiedad de la sucesión de Napoleón Arroyo, en una longitud de 4904,10 mts., entre los puntos A al punto B; al Oeste, con la propiedad La Laguna, de doña Yolanda Z. de Fernández, con una longitud de 142,40 mts.; al Norte con las propiedades "Potrerillo" de E. Viñuales, "Gólgota" de E. Viñuales, E. Viñuales Juan Cancio García y Cayetano Arroyo, en una longitud de 4.904,10 mts. entre los puntos C y D; al Este con la propiedad de Cayetano Arroyo, en una longitud de 142,40 mts. entre los puntos D y A. Salta, 8 de Junio de 1965.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario Letrado
Importe \$ 405.— e) 18—6 al 1—7—65.

CITACIONES A JUICIO

N.º 20651 — Edicto de Citación a Juicio —
El Sr. Juez de 1.ª Inst. en lo C. y C., 2.ª Nominación, cita y emplaza a don Jorge Boierin y/o sus sucesores, por el término de diez días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Minuti, Juan c/Boierin, Jorge — Escrituración", Expte. N.º 37.155/65, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de oficio para que los represente.— Salta, Junio 7 de 1965.
Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
Importe \$ 405.— e) 15 al 29—6—65.

CONVOCATORIA ACREEDORES

N.º 20727 — EDICTO — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE "VERÓN Y DAHER" — SOCIEDAD COLECTIVA
Por disposición del señor Juez de 1.ª Inst. 5.ª Nom. Civil y Comercial, se hace saber por ocho días el siguiente auto: "Salta, Mayo 17 de 1965.— Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.— Declarar abierto el juicio Convocatoria de Acreedores de la Sociedad Colectiva "Verón y Daher", con domicilio en Caseros 660, ciudad. II.— Proceder al nombramiento de Síndico. III.— Proceder por el actuario a intervenir la contabilidad de la deudora, constataando si lleva los libros exigidos por el C. Comercio (Art. 44), rubricando últimos asientos e inutilizando claros. IV.— Citar a los acreedores para que en el término de 30 días presenten a Síndico los justificativos de sus créditos, por edictos que se publicarán durante ocho días en los diarios "Boletín Oficial" y otro diario comercial que se proponga. V.— Reservar la fijación de fecha para que tenga lugar la reunión de la Junta de Acreedores para que cuando el Síndico designado presente su informe. VI.— Ordenar la suspensión de todas las ejecuciones y juicios promovidos contra el convocatorio o en los cuales éste sea parte, con excepción de aquellos con créditos con privilegios.

susceptibles de formar concurso especial. Al efecto libérese para su remisión y acumulación al presente los respectivos oficios a los señores Jueces de igual clase. Juez Nacional, Excmo. Tribunal de Trabajo y Juzgados de Paz Letrados fco. ALFREDO AMERISSE. — Juez".
El Síndico designado es el Señor ANTONIO GEA, domiciliado en calle Indalecio Gómez 278, ciudad de Salta.

SALTA, Junio 21 de 1965.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Importe \$ 405.— e) 25/6 al 6/7/65

Nº 20701. — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE COMCER S R L.

Por disposición del Dr. Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nombración, se hace saber por cinco días e siguiente edicto: — "Salta, Mayo 6 de 1.965. — Y VISTO CONSIDERANDO
...RESUELVO:

- 1) Declarar abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores de COMCER S. R.L., en cuyo contrato social de constitución se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio —
- 2) Proceder al nombramiento de Síndico
- 3) Hacer conocer, conforme al ART. 1º de la Ley de Quiebras, la apertura de este juicio, mediante edictos que se publicarán durante 3 días en el diario El Intransigente, 2 días en El Tribuno, y 5 días en el Boletín Oficial a partir de las 18 horas de toma de posesión por el Síndico.....

4) Fijar el plazo de 30 días a contar de la última publicación para que los acreedores de la firma presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, de conformidad al inc. 2º del Art. 13 de la Ley de Quiebras. —

5) Citar a los acreedores med ante los mismos edictos a la Asamblea señalada para el día 14 de Julio del cte. año a horas 9, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 16 de la Ley 11.719, previniéndoles de que ella se celebrará con los que concurrán cualesquiera sea su número. —

6) Declarar intervenida de inmediato la contabilidad de la firma peticionante, debiendo el Secretario proceder a comprobar si aquella lleva los libros exigidos por la Ley, rubricando las fojas que contengan el último asiento e inutilizando las anteriores que estuvieren en blanco o tuvierén claros. —

7)
RICARDO AMERISSE. —
"Salta, Mayo 21 de 1965. —

Atento al resultado del sorteo efectuado precedentemente designase SINDICO en esta CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE COMCER S.R.L. (expte. Nº 12.318/61) al Contador Sr. PEDRO ARNALDO RIVELLI, quien deberá posesionarse del cargo en el término de 24 hs de su notificación — personal o por cédula—, bajo apercibimiento de renuncia. —
ALFREDO RICARDO AMERISSE. —

El Contador RIVELLI se domicilia en la calle Rioja Nº 627 de esta ciudad. —
SALTA, 2 de Junio de 1.965. —
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Importe \$ 405.— e) 21 al 25-6-65

Nº 20634 — EDICTO. —

El Dr. Rafael Ángel Figueroa, Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "Convocatoria de Acreedores de Carmelo Russo Olene", Expte. Nº 31.425, que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, cita a los acreedores del convocatoria a la audiencia del día 25 del cte. mes a horas 10. — Salta, Junio 8 de 1965.
Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario
Importe \$ 405.— e) 11 al 25-6-65

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 20717 — EDICTO.— Rafael Ángel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nombración, hace saber a los interesados que en el Juzgado a su cargo, se ha presentado el señor Augusto Antonio Lacuente, solicitando inscripción como Martillero Público. — Salta, Junio 21 de 1965.
Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario
Importe \$ 405.— e) 23-6-a. 2-7-65.

rea. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nombración, hace saber a los interesados que en el Juzgado a su cargo, se ha presentado el señor Augusto Antonio Lacuente, solicitando inscripción como Martillero Público. — Salta, Junio 21 de 1965.
Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario
Importe \$ 405.— e) 23-6-a. 2-7-65.

**SECCION COMERCIAL
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 20719 — Notifícase a los interesados que por ante la Escribanía de Registro Nº 9 a mi cargo, con domicilio en General Güemes 817, primer piso, se tramita la venta del negocio "Agencia NORTE", de Mitre 994 de esta ciudad, de venta de loterías, cigarrillos, útiles de librería implementos de pesca, golosinas y todos los anexos de los mismos, de propiedad de SEBASTIAN CATANZZARO o/ su sociedad de hecho, a favor del comprador señor Oscar Víctor Pérez — Deudas a pagar y cuentas a cobrar a cargo y a favor, respectivamente, del vendedor. — Oposiciones en la escribanía, ADOLFO SARAVIA VALDEZ — Escribano Público Nacional. — Salta, Junio 22 de 1965.
José Sanguedo/ce
Importe: \$ 405.— e) 24 al 30/6/65

AVISO COMERCIAL:

Nº 20726. —
— EDICTO —
"LA LOMA" INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA S.A., comunica que a partir del 31 de junio de 1965 se procederá en la sede social Belgrano 223 — Salta — a cambio de los certificados provisionales de acciones por títulos definitivos. —
EL DIRECTORIO. —
Importe \$ 405.— e) 25 al 29-6-65

**SECCION AVISOS
ASAMBLEAS**

Nº 20734 — CLUB DE LISIADOS DE SALTA — ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Que el Club de Lisiados de Salta convoca a todos los Socios Activos a a Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 27 del corriente mes, a horas 17, en nuestra Sede Provisional sita en la calle Vicente López 1153, en donde se tratará el siguiente.
ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos socios para firmar el Acta de dicha Asamblea.
 - 2º Designación de los miembros de la Comisión Directiva que regirán los destinos de nuestra Entidad, por el término de dos años.
- Germinal Antonio Ravaza — Inés Acosta
Secretario Presideta
Sin Cargo. e) 25-6-65.

Nº 20714. — ALTOS HORNO GÜEMES S. A. I. C.

Alvarado 416 — T. E. 11105 — Salta — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 (tres) de Julio de 1965, a horas 11; en el local de Alvarado 416 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DIA:
- 1º) Solicitar personería en el orden Nacional.
 - 2º) Designar dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO
NOTA: Recuérdase a los señores Accionistas el cumplimiento del Art. 23 de los Estatutos Sociales.
ALEJO DIAZ
Importe \$ 405.— e) 23 al 29-6-65.

Nº 20720 — INGENIO SAN ISIDRO S.A.
Azúcares, Agricultura, Ganadería
Campo Santo, (Salta), F. C. N. G. B.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de Julio de 1965, a las 10 horas, en el local de Ingenio San Isidro Campo Santo, Departamento de General Güemes de esta Provincia, a fin de tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DIA:
- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Perdidas e Inventario, correspondiente al undécimo Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1965, y respectivo informe del Síndico.
 - 2º) Distribución de Utilidades.
 - 3º) Consideración de las remuneraciones de los funcionarios de la Empresa que forman parte del Directorio.
 - 4º) Capitalización de las reservas para reequipamiento fábrica.
 - 5º) Aumento del capital social.
 - 6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1965/1966.
 - 7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 15 del próximo mes de Julio, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1964/1965.
SALTA, 4 de Junio de 1965
EL DIRECTORIO

Importe: \$ 405.— e) 24 al 30/6/65

**JURISPRUDENCIA
SENTENCIAS:**

Nº 20730. —
RECUSACION CON CAUSA- Juez y Letrados.
Los motivos de inhabilidad se refieren únicamente al Juez y a las partes, y no a sus apoderados o letrados, salvo casos excepcionales en que los motivos puedan provocar violencia moral para juzgar.
331 TT. Nº 2. — Salta, marzo 12—1965.
"Carón, Adolfo vs. Rómulo J. Guzmán S. R.L. (suc. de Guzmán y Sánchez). — Ord. Indemnización por antigüedad, preaviso etc. Sentencias año 1965. — p. 68.

CONSIDERANDO:
Que los motivos de inhabilidad deben consistir de interpretación restrictiva y atinentemente únicamente al Juez y a las partes, estas últimas referidas al limitado concepto procesal y no a sus apoderados y letrados, salvo casos excepcionales en que los motivos puedan ocasionar a abstención o separación de los magistrados en circunstancias que, por su naturaleza o magnitud pudieran provocar en el mismo una gran violencia moral para juzgar (Código de Justicia de Salta, Salta Civil 1º. Libro 6, fs. 252).

Que no siendo esto un caso excepcional de acuerdo a la doctrina precedente, en virtud de que alegados los argumentos de recusación por el Juez, el recusante no aportó prueba alguna

en el presente incidente, corresponde en consecuencia no hacer lugar al pedido de recusación. Con costas.

Por lo expuesto,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2
RESUELVE:

Desestimar la recusación con causa deducida a fs. 31. Con costas.

Regístrese, notifíquese y repóngase.

BENJAMIN PEREZ, OSCAR GERMAN SAN SO, ARTURO MARTEARENA. (Sec. MARTIN A. Zenzano).

Es copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

Conf., vuelvan los autos a Despacho con los memoriales que se hubieren presentado.

REGISTRESE, notifíquese y repóngase.

JOSE RICARDO VIDAL FRIAS — MILTON MOREY. (Sec. José D. Guzmán).
Es copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ —
Secretario Corte de Justicia

DESALOJO. — Falta de pago — Reajuste de alquileres que prevé el art. 12 de la Ley 15.775

El locador al extender los recibos por el importe pactado, tácitamente dió su conformidad con el pago así realizado, pues en caso contrario pudo negarse a recibirlo, y exigir el alquiler reajustado. Siendo así, no puede alegar incumplimiento del locatario a la obligación a su cargo de abonar el alquiler, ni encuadrar su demanda de desalojo en la causal de falta de pago.

386 C. Paz L. — 5—8—64.

Romano Rigo, León vs. Juan Carlos Romano — Desalojo — Falta de pago.
Fallos, Año 1964 — f. 209.

El Dr. ABRAHAM J. ANUCH, dijo: El bien es cierto la sentencia debe ser confirmada, discrepamos con el a quo en la apreciación de su considerando, cuando se refiere: "Que tales diferencias deberá ocurrir en la forma y por la vía que corresponda en demanda de tal pretensión". Entendemos que tal pretensión por los reajustes impagos, no corresponde, ya que los recibos acompañados sin ningún aditamento, condicionado a reajuste, hacen presumir una renuncia a tales derechos y en consecuencia, dicha obligación, es decir el pago de los alquileres es completo y perfecto.

Analizado el primero de los fallos citados por el agraviado, inmediatamente se vé que no corresponde al caso de autos. — "Los aumentos progresivos de alquileres, que contempla el art. 12 de la Ley 15.775, son de aplicación automática y por ende, no exigen trámite alguno previo, para que el locador pueda reclamar su pago". Y es el caso — continúa el fallo analizado — que el actor inició el aumento progresivo de alquileres, en el mismo momento en que venciera el contrato de locación.

El último de los fallos citados, tampoco comprende al caso de autos; la situación que allí se comenta, es la siguiente: El locador se niega a recibir los alquileres; por cuanto no se adecúa dicha suma al reajuste del art. 14 de la Ley 14.821. Al consignar el locatario pagaba de menos, pero es necesario hacer resaltar que el locador en ninguno de los dos casos analizados, viene a cobrar sumas de los meses anteriores como lo pretende aquí la actora. En el último fallo, el locador dejó expresado que no recibe los alquileres por cuanto lo que adeuda el locatario, es una suma mayor.

Es cierto que el aumento es automático, compartimos ese criterio, pero es a partir de aquellos meses en que el locador los reclama y para lo futuro; ya que el recibo es la prueba normal del cumplimiento de las obligaciones. Lo otorga el acreedor para documentar el pago que extingue tal obligación.

Por ello, VOTO: 1) Por la confirmatoria de la sentencia vna en grado; con costas.

El Dr. RAMON S. JIMENEZ, dijo: En el caso de autos, la parte actora demanda el desalojo invocando la causal de "falta de pago" del locatario, en razón de que el deudor de alquileres no abonó el reajuste de precio locativo, establecido por el art. 12 de la Ley 15.775.

En el auto apelado, se rechaza la demanda de desalojo, estableciéndose que el precio loca-

tivo convenido se encuentra pagado agregando que las diferencias de reajustes de precios que establece el art. 12 de la Ley de Locaciones, no pueden fundar una demanda de desalojo por falta de pago, pues dichas diferencias, si el locador se considera con derecho deberá ocurrir por la vía y forma que corresponda.

A criterio del proveyente, la disposición legal del Art. 12 sobre "reajuste en porcentajes de aumentos" es de aplicación automática y no exige al locador trámite alguno para reclamar su pago. Esta interpretación ha sido sostenida mayor almente por este Juzgado en casos análogos en razón de que la ley se presume conocida y su ignorancia resulta inexcusable (art. 20 y 923 del C. Civil).

En consecuencia, el locatario estaba obligado a pagar no solamente el precio convencional básico, sino también el porcentaje de aumento establecido por la Ley de Locaciones, pues en caso contrario, o sea cuando se pagó el precio convencional sin el porcentaje automático legal, constituiría un pago parcial contra lo dispuesto en el art. 742 del C. Civil.

En el caso de autos, el reajuste en porcentajes de aumentos que establece el art. 12 de la Ley de Locaciones, el precio de reajuste no constituye una cantidad líquida, pues la misma se establece en proporción al porcentaje que resulta del precio convencional. — Por ello resulta evidente que el precio de reajuste, constituye una suma líquida o fácilmente liquidable sin trámite previo alguno. De ello se deduce sin ningún esfuerzo, que el caso del reajuste automático del art. 12, se diferencia en forma notoria del reajuste que prevé el art. 14 de la misma Ley, pues en este último caso no hay suma líquida y el reajuste pueden practicarlos los jueces a petición de partes.

Tampoco el otorgamiento de recibo por parte del locador, que acredita el pago del precio convencional, sin ninguna reserva, implica conformidad con el pago del precio locativo, pues la intención de renunciar no se presume y la interpretación de los actos que induzca a probarla debe ser restrictiva (art. 874 del C. Civil).

En conclusión, el locatario ha incurrido en falta de pago de los alquileres, pues estaba obligado a pagar el precio legal que surge del reajuste establecido en el art. 12, y fuerza esta conclusión, la manifestación contenida en el telegrama colacionado que rol a fs. 3, en el cual el locatario al contestar la intimación del locador, niega categóricamente cualquier suma alguna, obligando con su actitud al locador a promover la acción de desalojo.

Por los fundamentos antes expuestos.

Voto: 1º) Haciendo lugar al recurso de apelación contra la sentencia de fs. 14|15, revocándola en todas sus partes en esta instancia, con costas a la parte demandada.

2) Resérvese la regulación de honorarios hasta tanto se practique la de Primera Instancia de acuerdo al Dec. Ley 324|63.

El Dr. ERNESTO SAMAN, dijo: La demanda se funda en la falta de pago de alquileres en base al reajuste de precios que establece el art. 12 de la Ley 15.775. El inquilino ha pagado el importe de las mensualidades vencidas al tiempo de formularse la demanda, según el precio convenido por las partes, o sea sin la adición resultante de la norma citada.

El locador, al extender los recibos (correspondientes a setiembre, octubre y noviembre de 1962) por el importe pactado, tácitamente dió su conformidad con el pago así realizado, pues en caso contrario pudo negarse a recibirlo, y exigir el alquiler reajustado. Siendo así, no puede alegar incumplimiento de locatario a la obligación a su cargo de abonar el

JUICIO EJECUTIVO — Recurso — Fianza.

1— La limitación de los recursos en el juicio ejecutivo no es un principio absoluto, existiendo providencias y resoluciones apelables en virtud de que resuelvan cuestiones ajenas al trámite del juicio o porque sus efectos no serían reparables en juicio ordinario.

2— Por vincularse de manera directa con la efectividad de la reparación que el ejecutado puede obtener en el juicio ordinario posterior, es apelable la resolución que admite la fianza en el caso del art. 462 C. Proc.

385 C. J. Sala 1ª — Salta, octubre 20-1964.

"RECURSO DE QUEJA POR APELACION DENEGADA — Manuel LAJAD c/Suc. de Jorge PORTOCALA s/Ejec. Hipotecarias".
FALLOS. T. 17 — p. 926.

CONSIDERANDO: Que la presente queja se origina en la denegatoria de los recursos de nulidad y apelación en subsidio, interpuestos a fs. 80|81 de los autos principales elevados por vía de informe, contra la segunda parte de la providencia de fs. 75 y vta. en cuanto decide admitir la fianza personal ofrecida por el ejecutante.

Que como ya lo tiene resuelto esta misma Sala con anterioridad (Conf. Fallos t. 15 pág. 1419), la limitación de los recursos en el juicio ejecutivo consagrada por el art. 460 del Cód. de Proc., no es un principio absoluto, existiendo providencias y resoluciones que resultan apelables aún sin una disposición expresa que la establezca, sea porque resuelvan una cuestión que es ajena al trámite del juicio o porque sus efectos no serían reparables en juicio ordinario (Alsiná. Trat. t. III págs. 223 y 224 y jurisprud. allí citada).

Que en un caso anterior idéntico al presente, este Tribunal ha decidido ya que lo relativo a la fianza prevista por el art. 462 del Cód. de Proc., se vincula de manera directa con la efectividad de la reparación que el ejecutado pueda obtener en el juicio ordinario posterior, de lo cual se sigue que cualquier auto o resolución que pueda incidir o tornar frustránea la efectividad de aquella reparación — verdadero fundamento del principio de inapelabilidad — debe considerarse apelable (Conf. Sala 1ª Fallos t. XVII p.).

Por ello.

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DECLARA MAL DENEGADOS los recursos subsidiarios interpuestos a fs. 80|81 y en consecuencia, los concede en relación y ambos efectos. Encontrándose en el Tribunal la causa principal, Mámase AUTOS: Para notificaciones en Secretaría, señálese los días lunes, miércoles y viernes. Vencido que sea el término del art. 276 del Cód. de Proc. Civ. y

alquiler, ni encuadra por tanto su demanda en la causal del art. 19 de la ley 15.775.—

Destaco que si bien el art. 12 de la misma ley impone a los locatarios comprendidos en su régimen el pago del reajuste que establece dicha imposición no puede regir como es obvio para el locador quien puede usar o no de tal derecho y si no lo hace en oportunidad del cobro del alquiler, mal puede atribuir al inquilino la falta de cumplimiento de una obligación que no le ha exigido.—

Por lo que respecta al alcance de la emisión de los recibos sin el reajuste (es decir si esa actitud importa renuncia a su cobro por las mensualidades abonadas), como también respecto al efecto liberatorio del pago que invoca el demandado son cuestiones que deben ventilarse por la vía que corresponda.—

Por lo expuesto. VOTO: Por que se confirme la sentencia apelada; con costas.—

Por ello, lo expuesto en los votos que anteceden y lo establecido por el art. 54 de Dec. Ley 324/63, LA EXCMA. CAMARA DE PAZ LETRADA, FALLA:

I) Confirmando la sentencia vendida en gado; con costas.—

II) Reservando la regulación de honorarios en esta Instancia, hasta tanto sean seajustados los de Primera.—

III) Mandando se copie, registre, reponga, notif que y bajen los autos.—

Abraham J. Anuch — Ramón S. Giménez —
Ernesto S.mán — (Sec. Gustavo A. Gudifio).
ES COPIA.—

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario.
Sin Cargo e) 25-6-65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
— SALTA —

1965